



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JULIO DE 2020

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. Mario Ginés Pérez Cervera

##### **VOCALES:**

D.<sup>a</sup> María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D. Sergio Ruiz Garre

D.<sup>a</sup> Marina Gema Gárate Pérez

##### **INTERVENTORA:**

D.<sup>a</sup> María del Pilar Castillero Verdu

##### **SECRETARIA GENERAL:**

D.<sup>a</sup> Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y diez minutos del día 28 de julio de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de D.<sup>a</sup> María José Díaz Aragón y asistiendo en calidad de invitado D. Jose Carlos Castejón Pérez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RN7Z264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

los mismos como a continuación se expresa:

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 20 de julio de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 9176/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 2, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MARISMAS Y CALLE VICTORIA".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 23 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Examinada la Certificación Ordinaria N.º 2 correspondiente a la obra de “Mejora de Accesibilidad y pavimentación de la Calle Marismas y Calle Victoria”, expedida por el Director Técnico de las obras Dña. Ester Medina López, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (85.506,04 Euros).*

*RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director técnico de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, Pavalas Empresa Constructora SA.*

*VISTO el informe emitido por la Interventora, con fecha 22 de julio de 2.020 en el que, se concluye: “Se **fiscaliza de conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente”*

*VISTO lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019(BORM número 167, de 22 de julio de 2.019) , por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### PROPONGO:

**PRIMERO.**- Aprobar la referida certificación

**SEGUNDO.** Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2020-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 3. EXPEDIENTE 5466/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 23 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

#### RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TÁRRAGA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	LIJADO Y PINTURA DE 31 BANCOS DE HORMIGÓN EXISTENTES EN PASEO MARÍTIMO (EXP. 3295)	1.675,85 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDDZ73RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	(SMTD2010779) SMARTECA-TODO HACIENDAS LOCALES - SUSCRIPCIÓN PERIODO 06-2020 A 05-2021	156,00 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	CUATRO MESAS PICNIK PARA NUEVA ZONA DE OCIO EN PARQUE DEL GONIO (EXP. 3234)	580,07 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	GENERADOR OZONO PORTÁTIL STERIL 10G	1.113,20 €
LEFEBVRE EL DERECHO, S. A	DERECHO LOCAL	4.785,67 €
YMBERSA NAYADE SL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA TRABAJADORES COMO PROTECCIÓN POR COVID (EXP. 911)	2.772,00 €
BELMONTE NORTES RAFAELA	TRATAMIENTO Y CONTROL DE MOSQUITOS, EXP: 1482/2020, ENTRE EL 18 DE MARZO DE 2020 Y EL 17 DE ABRIL DE 2020.	3.238,77 €
SÁNCHEZ MARCOS, MARÍA PILAR	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 158/17 Y RECURSO DE APELACIÓN 356/19	681,01 €
VALORA PREVENCIÓN SLU	ACTIVIDADES PREVENTIVAS SEGÚN CONTRATO N.º: 30463	1.385,04 €
VALORA PREVENCIÓN SLU	ACT. PREV. DE CARACTER SANITARIO: VIGILANCIA DE LA SALUD. CONTRATO N.º: 30463	2.147,18 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	MÁQUINAS ATOMIZADORAS DE DESINFECTANTE E HIDROLIMPIADORA PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS (EXP. 3204)	1.678,58 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	MATERIALES DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, PARA DESINFECCIÓN DE AMBIENTES, MOBILIARIO Y ZONAS COMUNES (EXP. 3203)	1.351,78 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	(2015390) EL CONSULTOR URBANISTICO ON LINE CLAVE INDIVIDUAL - SUSCRIPCIÓN PERIODO 06-2020 A 05-2021 DESCUENTO	736,92 €
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, RAUL	VESTUARIO Y MATERIALES PARA TRABAJADORES Y VOLUNTARIOS PARA	1.334,03 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	PROMOCIONAR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD	
PREFABRICADOS LÓPEZ Y MOCHÓN S.L.	BANCO MOD. RESPALDO 2.00X0.55X0.49 BLANCO	10.527,00 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	REPARACIÓN DE VEHÍCULO PEUGEOT PARNET 3025DNZ PARA PASAR ITV	1.006,26 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	REPARACIÓN DE VEHÍCULO NISSAN INTERSTAR 0364GNN, MOTOR DE ARRANQUE Y PASAR ITV	906,83 €
TORRES PÉREZ FRANCISCO	30 TABLEROS Y 400 SILLAS PARA TORNEO DE FÚTBOL SOLIDARIO	381,15 €
ZAMBU HIGIENE, S.L.	CUBO ESCURRIDOR SIMPLY AZUL	724,19 €
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES HNOS.HERNÁNDEZ	DIA 07/06/20209H. MAQUINA GIRATORIA CASE WX 185 LIMPIANDO CANAL, DIA 08/06/2020 10H. MAQUINA GIRATORIA CASE WX 185 EN POLIDEPORTIVO	1.149,50 €
FERRETERÍA TRES HERMANAS, S.L.	MATERIAL FERRETERÍA	496,95 €
MALCOP S.L.	VEHÍCULO ELÉCTRICO C2 CON CAJA 150KG. CA - PERIODO 26/06/20 - 30/06/20;	529,36 €
LÓPEZ ANTEQUERA JOSÉ JULIAN	LINEAS DELIMITACION SEGURIDAD MERCADILLO NOCTURNO	544,50 €
PLR COMPAÑÍA DE GESTIÓN Y MÁRKETING, S.L.	VESTUARIO	624,30 €
PLR COMPAÑÍA DE GESTIÓN Y MÁRKETING, S.L.	VESTUARIO	2.850,55 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSIÓN S.L.	C20/5010/0000158 CAMPAÑA HOMBROS DE GIGANTE COMERCIO LOCAL(EXP.3840)	1.016,85 €
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S. L	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN PASEO DE LA FERIA (EXP. 2142)	4.830,26 €
EXPOCOM S.A.	PROTECCIÓN CIVIL	895,63 €
D2 INFORMÁTICA ROLDÁN S.L.	REGLETA 8 TOMAS	250,00 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES, S.L.	MAQUINARIA PARA INSTALACIÓN DE BANCOS, PASARELAS Y PERGOLAS	3.424,30 €
AGENCIA DE TECNOLOGÍA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	CERTIFICADO DE REPRESENTANTE DE ENTIDAD	33,88 €
GUZMÁN LÓPEZ, JESÚS FRANCISCO	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRÓNICO	1.174,91 €
ZAMBU HIGIENE, S.L.	MASCARILLA HIGIÉNICA 3 CAPAS	967,50 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	CAMISetas DOBLE ESTAMPACIÓN	2.178,00 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	VADEADORES	351,51 €
JOSÉ LUIS ALFONSO SALAR	ACTUACIÓN REGISTRAL	2.100,87 €
JOSÉ LUIS ALFONSO SALAR	ACTUACION EXPDTE URBANISMO	1.432,63 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	TRABAJOS DE HERRERO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES (CISSMU, LIMA4, POLIDEPORTIVO, MASTILES PARA BANDERAS, LIMAS.) (EXP.2996)	1.478,14 €
SUMINISTROS SEHI S.L.	CAMISETA M/C MARINO T-M -	117,03 €
LÓPEZ ANTEQUERA JOSÉ JULIAN	25 MAMPARAS METACRILATO CONCEJALIA TURISMO	2.117,50 €
MARTÍNEZ GARCÍA, CRISTINA	N.º EXPEDIENTE: 992 VIDEO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA CONCEJALÍA DE TURISMO DEL EXCMO. AYTO DE LOS ALCÁZARES	5.336,10 €
ESPECTÁCULOS BARCELO, S.L.	IMPORTE DE LOS EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN, INSTALADOS EN LOS ALCÁZARES, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2.020.	1.028,50 €
GEYCAR SURESTE S.L.	CONCEJALIA DE CULTURA. CINE 6 DE JULIO, LAS LOMAS DEL RAME EXP. 4685	216,59 €
JIMÉNEZ MARTÍNEZ CARLOS	APELACION 302/20 AUD. PROV. SECC. 5 CARTAGENA	55,56 €
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S. A	SEGUROS JUNIO Y JULIO (EXP. 1168)	3.014,29 €
REALE SEGUROS	SEGUROS JUNIO Y JULIO	2.211,94 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

GENERALES S.A.		
URBASER S.A.	CONTRATO DE BALDEO DE DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE LOS ALCAZARES EJECUCIÓN 16 DE MARZO A 15 DE MAYO 2020	24.580,76 €
	<b>TOTAL</b>	<b>102.189,44 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23 de julio de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **102.189,44 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **102.189,44 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**4. EXPEDIENTE 5302/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PLACA DE VADO N.º 2728.**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud presentada por D. J.C.H. con DNI número \*\*\*\*\*, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 15 de Julio de 2020 con el número 6903 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 2728 con emplazamiento en la calle P. n.º \*\* de Los Alcázares.*

*Visto el informe de fecha 16 de julio de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:*

*“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:*

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
2728	E.L.R.	*****	P. n.º **	60,10€

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma*

### PROPONGO

**Primero.-** *Estimar la solicitud formulada por D. J.C.H. con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 15 de Julio de 2020 con el número 6903, solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 2728 con emplazamiento en la calle P. n.º \*\* de Los Alcázares para cuyo inmueble se otorgó su aprovechamiento.*

**Segundo.-** *Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. E.L.R. y dar de alta a D. J.C.H. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.*

**Tercero.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.*

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 25





## Ayuntamiento de Los Alcázares

**Cuarto.-** *Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. J.C.H. como nuevo titular de la placa de vado n.º 2728 con emplazamiento en la calle P. n.º \*\*, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.*

**Quinto.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **5. EXPEDIENTE 5303/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PLACA DE VADO N.º 1768.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud presentada por D. L.E.L.S. con DNI número \*\*\*\*\*, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 12 de Junio de 2020, con el número 5140 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 1768 con emplazamiento en la calle R.N. n.º \*\* de Los Alcázares.*

*Visto el informe de fecha 16 de julio de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:*

*“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:*

PLACA N.º	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
1768	L.E.L.S.	*****	R.N. n.º **	60,10€

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma*

**PROPONGO**

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**Primero.-** Estimar la solicitud formulada por D. L.E.L.S. con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 12 de Junio de 2020, con el número 5140, solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 1768 con emplazamiento en la calle R.N. n.º \*\* de Los Alcázares, habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de compraventa formalizada ante la Notario Dña. M.I.R.M. el día 16 de abril de 2019.

**Segundo.-** Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. L.E.L.S. y dar de alta a Dña. V.F. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

**Cuarto.-** Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a Dña. V.F. como nuevo titular de la placa de vado n.º 1768 con emplazamiento en la calle R.N. n.º \*\*, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

**Quinto.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 5304/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PLACA DEL VADO N.º 1826.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 21 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por Dña. E.H.G. con DNI número \*\*\*\*\*, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 9 de Julio de 2020 con el número 6594 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 1826 con emplazamiento en la calle J. N.º \*\* de Los Alcázares.

Visto el informe de fecha 16 de julio de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
1826	A.H.M.	*****	J. nº **	30,05€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### PROPONGO

**Primero.-** Estimar la solicitud formulada por Dña. E.H.G. con DNI número \*\*\*\*\*, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 9 de Julio de 2020 con el número 6594 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado nº 1826 con emplazamiento en la calle J. nº \*\*, para cuyo inmueble se otorgó su aprovechamiento.

**Segundo.-** Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. A.H.M. y dar de alta a Dña. E.H.G. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión del régimen de recursos que proceda.

**Cuarto.-** Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a Dña. E.H.G. como nuevo titular de la placa de vado nº 1826 con emplazamiento en la calle J. nº \*\*, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

**Quinto.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

## 7. EXPEDIENTE 4825/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

### DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, FORMULADA POR D. F.J.A.O..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 22 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Visto que con fecha 19 de agosto de 2019 a través del registro electrónico (2019-E-RE-2382) fue presentado escrito por D.ª R.M.B.E. en representación de D. F.J.A.O., solicitando licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar con emplazamiento en calle C. N° \*\* del término Municipal de Los Alcázares, en los términos del “Proyecto Básico y de Ejecución Ampliación de Vivienda Unifamiliar” redactado por la Arquitecto D.ª R.M.B.E. y con visado del Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia de fecha 14/08/2019.*

*Visto que con fecha 27 de septiembre de 2019 a través del registro general del Ayuntamiento (Rge. núm. 11285/2019) es recibido escrito de D. F.J.A.O. solicitando que se cancele el expediente núm. 7059/2019 relativo a la solicitud de licencia de obras formulada por D.ª R.M.B.E., en representación de D. F.J.A.O., en fecha 19 de agosto de 2019 (Rge. Núm. 2382/2019) para la realización de obras de ampliación de vivienda con emplazamiento en calle C. N° \*\* del término Municipal de Los Alcázares, al tiempo que solicita la devolución de la tasa administrativa del 1,1% (163,40 €).*

*Visto que con fecha 15 de junio de 2020, es emitido informe por el Servicio de Inspección Municipal, en relación a la solicitud formulada, en el cual se señala lo siguiente:*

*“(…) En relación al escrito de fecha 27 de septiembre del 2019 con registro de entrada número 11.285, presentado por D. F.J.A.O. con D.N.I. n° \*\*\*\*\*, con domicilio en Calle C. N° \*\* 30.710 Los Alcázares Murcia. En el cual solicita la cancelación el expediente de ampliación de vivienda en Calle C. N° \*\*, debido a las inundaciones sufridas.*

*Girada visita de inspección el día 11 de junio del 2020, en la Calle C. N° \*\*, se puede comprobar que no se realizó la ampliación de la vivienda. (…)*”.

*Visto que con fecha 2 de julio de 2020 es emitido informe por la técnico de administración general D.ª María José Vera Martínez que en síntesis concluye:*

*“De conformidad con las consideraciones jurídicas tenidas en cuenta, una vez producida la renuncia expresa de la licencia de obras formulada y habiéndose comprobado por el servicio de inspección urbanístico municipal que no se han llevado a efecto las obras reseñadas, SE ESTIMA PERTINENTE LA DEVOLUCIÓN TASA ADMINISTRATIVA, satisfecha (por importe de 163,40 €) para la obtención de la licencia de obras solicitada, por cuanto el hecho imponible, que no es otro que la prestación de servicios administrativos de verificación de la legalidad de las obras proyectadas, previos a la concesión de la correspondiente licencia, no ha sido prestado en el supuesto planteado. Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otras*

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF.SJYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

consideraciones mejor fundadas en derecho.”

Visto el Decreto del Concejal delegado de Urbanismo nº 1274 de fecha 6 de julio de 2020 que dispone:

“PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada en fecha 27 de septiembre de 2019 a través del registro general del Ayuntamiento (Rge. núm. 11285/2019) por D. F.J.A.O. de renuncia de solicitud de licencia de obras formulada D. F.J.A.O., representado por D.ª R.M.B.E., en fecha 19 de agosto de 2019 (Rge. Núm. 2382/2019) (Expediente núm. 7059/2019) para la realización de obras de ampliación de vivienda con emplazamiento en calle C. Nº \*\* de Los Alcázares, resultando procedente la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa administrativa para la obtención de la licencia de obras solicitada que asciende a 163,40 €, por cuanto el hecho imponible no ha sido prestado, de conformidad con lo expuesto en la parte expositiva del presente.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado con expresión de los recursos y dar traslado del mismo a Intervención y Tesorería municipales.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.”

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal en fecha 14 de julio de 2020 en el que concluye:

De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D. F.J.A.O. representado por Dña. R.M.B.E. una devolución por importe de 163,40 € referencia de documento contable número 2019.1.0008222.000, correspondiente a la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

Además, de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá a la cantidad de **163,40 euros** la cuantía de **5,22 euros** por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FRECHA ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	30/08/2019	06/07/2020	163,40	5,22	168,62
<b>TOTAL</b>			<b>163,40</b>	<b>5,22</b>	<b>168,62</b>

Concepto a  
compensar:

Nº Referencia deuda  
tributaria

<b>TOTAL</b>	<b>168,62</b>
--------------	---------------

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por D. F.J.A.O. por importe de CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (163,40 €) con referencia documento contable número 2019.1.0008222.000, y ordenar su pago, por cuanto el hecho imponible, que no es otro que la prestación de servicios administrativos de verificación de la legalidad de las obras proyectadas, previos a la concesión de la correspondiente licencia, no ha sido prestado en el supuesto planteado.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesando con indicación del régimen de recursos que en su caso proceda.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 8. EXPEDIENTE 8337/2017. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, FORMULADA POR LA MERCANTIL INTEGRAVAL HORTUS S.L..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 23 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 22 de septiembre de 2017, la mercantil Integraval Hortus Sociedad Limitada presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 2017-E-RE-703, solicitando la devolución de SEISCIENTOS EUROS ( 600,00 €), efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento.

En dicha solicitud , el solicitante adjunta copia de los ingresos realizados por cajero en la Entidad Financiera BANCO SABADELL.

VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal, en fecha 16 de noviembre de

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

2017, concluye lo siguiente: “Consultados los datos obrantes en la Tesorería Municipal del ejercicio 2017, consta un ingreso por importe de TRESCIENTOS EUROS (300 €), en la entidad bancaria Banco Sabadell, formalizándose en fecha 22 de septiembre de 2017 en el mandamiento de ingreso n.º 2017.1.0008833.000, en concepto “ Cedula de habitabilidad en c/ Justa Fernández Martínez 32 Pta 12; otro importe de TRESCIENTOS EUROS (300 €), en la entidad bancaria Banco Sabadell, formalizándose en fecha 22 de septiembre de 2017 en el mandamiento de ingreso n.º 2017.1.0008825.000, en concepto “ Cedula de habitabilidad en c/ Fernando de la Puente 32 Pta 12 y otro ingreso de TRESCIENTOS EUROS (300 €) en la entidad bancaria Banco Sabadell, formalizándose en fecha 22 de septiembre de 2017 en el mandamiento de ingreso n.º 2017.1.0008850.000, en concepto “ Cedula de habitabilidad en c/ Fernando de la Puente 5 Pta 9”.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General del departamento de urbanismo, en fecha 4 de mayo de 2018 en el que concluye:

“ (...) En razón de lo indicado, se solicita al departamento de Tesorería-Intervención que sea emitido informe sobre si consta en las cuentas municipales el importe de la cantidad 600 € (300 € por cada una de las Declaraciones Responsables), ingresada indebidamente por INTEGRAVAL HORTUS S.L., en concepto de tasa de Declaración Responsable de Segunda Ocupación, al resultar en este caso procedente su DEVOLUCIÓN por lo anteriormente indicado, y todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 31, 32, 221 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302 de 18 de Diciembre de 2003) 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

(...)” “1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

(...) “1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley

d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria. (...)”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la mercantil por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), por cuanto que no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 9. EXPEDIENTE 5066/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO SIN RETRIBUIR, FORMULADA POR EL TRABAJADOR MUNICIPAL D. A.A.P.L..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 10 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que D. A.A.P.L., personal laboral de esta Administración, que realiza su funciones en el servicio de Emergencias y Protección Civil, ha solicitado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con número de registro E-RE-2070, de fecha 8 de julio de 2020, un permiso sin retribuir de un mes de duración, solicitando el inicio del mismo el 1 de agosto del año en curso.

**VISTO** el art. 7.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, del tenor literal siguiente: “Se podrán conceder permisos de duración máxima de tres meses, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe de Servicio y Concejales Delegados. Estos permisos serán siempre sin retribución y el total de cada dos años no podrá ser superior a tres meses”.

**VISTO** el Informe emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, D. Sergio Manuel Gil Garre, con el V.B de la Concejales responsable del área. D.ª M.ª José Benzal Martínez, de fecha 10 de julio de 2020, favorable a la concesión de dicho permiso.







## Ayuntamiento de Los Alcázares

**VISTO** el Informe de la Técnico de Administración General, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 10 de julio de 2020, del cual se desprende : (...) “El artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, establece que: “Podrán concederse licencias para asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.”, disponiéndose en el siguiente artículo del mismo cuerpo legal que “El periodo en que se disfruten las vacaciones y la concesión de licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.”

(...) “El permiso no retribuido no está contemplado en el Estatuto de los Trabajadores, pero si en el Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares homogeneizando así a todo el personal al servicio de esta Administración, por tanto y por analogía con el personal funcionario de la misma, durante el tiempo que el trabajador disfrute de un permiso sin sueldo subsiste la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del Organismo Público del que perciba sus retribuciones. La Administración cotizará únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes, siendo la base de cotización la que correspondería de haber continuado su prestación de servicios, según dispone la Orden de 27 de octubre de 1992, sobre instrucciones en relación con la cotización al Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado incluidos en el campo de aplicación de dicho régimen durante las situaciones de licencia o permiso sin sueldo, suspensión provisional de funciones, cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria y plazo posesorio por cambio de destino, de aplicación del artículo 1, a todo el personal funcionario de todas las Administraciones Públicas incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.”

Concluyendo: “Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Informe del Coordinador-Jefe del SEM de fecha 10 de julio de 2020 es favorable a la concesión de dicho permiso, ha sido validado por la Concejala del Área, que el trabajador no ha disfrutado en los dos últimos años de un permiso sin retribución, y que se cumple lo establecido en la legislación de aplicación analizada, se informa favorablemente a la concesión de permiso sin retribución solicitado por D. A.A.P.L. durante un mes, que en el supuesto de su concesión por el órgano competente, empezaría a contar a partir del día 1 de agosto de 2020, fecha indicada por el funcionario para el dies a quo de dicho permiso.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. A.A.P.L., personal laboral de esta Administración, permiso sin retribuir del 1 al 31 de agosto del año en curso, ambos inclusive, comunicando al

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

solicitante que durante este periodo no percibirá retribución alguna.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal y al Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **10. EXPEDIENTE 7855/2019. SOLICITUD A LA OFICINA DE EMPLEO DE TORRE PACHECO, DE UN FONTANERO POR UN PERIODO DE 6 MESES, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 24 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que el día 13 de septiembre de 2019 el municipio de Los Alcázares, a consecuencia de una DANA, sufrió un episodio de lluvias torrenciales cuya consecuencia fueron unas inundaciones que dejaron desolado y destruido parte del patrimonio municipal, viario, espacios verdes, etc.

**VISTO** que entre otros el Real Decreto-Ley 11/2019 de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, recoge en su artículo 6.3 “Para llevar a cabo las obras de reparación de los daños causados, las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro podrán solicitar del Servicio Público de Empleo competente la adscripción de trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo para trabajos de colaboración social ...”

**CONSIDERANDO** que los trabajos temporales de Colaboración Social se encuentran regulados en el artículo 38 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo, a su vez modificado en parte por lo dispuesto en el Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio, estableciendo:

“1. Las Administraciones Públicas podrán utilizar trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo, sin pérdida para éstos de las cantidades que en tal concepto vinieran percibiendo, en trabajos de colaboración temporal que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean de utilidad social y redunden en beneficio de la comunidad.
- b) Que la duración máxima del trabajo sea la que le falte al trabajador por percibir la prestación o subsidio por desempleo que se le hubiere reconocido.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

c) Que no suponga cambio de residencia habitual del trabajador.

d) Que coincida con las aptitudes físicas y profesionales del trabajador desempleado.

2. A los efectos consignados en el número anterior, las Administraciones Públicas deberán solicitar de las correspondientes Oficinas de Empleo los trabajadores desempleados que necesiten, con indicación de sus especialidades o categorías. Las Oficinas de Empleo seleccionarán a los trabajadores desempleados necesarios para atender a la referida solicitud, pudiendo determinar, en su caso, la rotación de los mismos o su sustitución en caso de colocación.

3. Los trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo vendrán obligados a realizar los trabajos de colaboración social para los que hubieran sido seleccionados. La renuncia no motivada de los mismos dará lugar a la suspensión de las prestaciones por desempleo durante un período de 6 meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley Básica de Empleo.

4. Los trabajadores que participen en la realización de obras, trabajos o servicios a que se refiere el número 1 de este artículo tendrán derecho a percibir con cargo al INEM la correspondiente prestación o subsidio por desempleo. Las Administraciones Públicas completarán, mientras realicen tales trabajos, la prestación o subsidio hasta el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio. En todo caso, se garantizará el 100 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

5. Las Administraciones Públicas que realicen trabajos de colaboración social mediante los servicios prestados por trabajadores desempleados deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.”

**VISTO** que por Providencia de Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de junio de 2020, se pone de manifiesto que las Instalaciones Municipales que han sufrido daños a consecuencia del temporal requieren de reparación de fontanería, no siendo suficiente el personal de esta Administración que realiza dichas funciones.

**VISTO** el Informe emitido por la Técnico de Administración General, D.<sup>a</sup> María Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 10 de junio de 2020, el cuál concluye: “Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente a la realización de la solicitud al Servicio Público de Empleo de un fontanero perceptor de prestaciones por desempleo a través de un contrato de Colaboración Social, durante seis meses, siempre que exista informe favorable de la Intervención Municipal.”

**VISTO** el Informe emitido por la Interventora Municipal, D.<sup>a</sup> María del Pilar Castellero Verdú, de fecha 20 de julio de 2020, del cuál se desprende la siguiente conclusión: “Examinado el expediente de referencia, se informa **favorable** el gasto para proceder a la realización de la solicitud al Servicio Público de Empleo de un fontanero perceptor de prestaciones por desempleo a través de un contrato de Colaboración Social, durante seis meses, en atención a una de las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 10-2019, de 20 de septiembre, para paliar los efectos de las inundaciones producidas por la DANA de septiembre de 2019.”

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Oficina de Empleo de Torre Pacheco un fontanero por un periodo de 6 meses, perceptor de prestación por desempleo, para que realice trabajos de Colaboración Social consistentes en la realización de las labores de fontanería en las Instalaciones Municipales que han quedado dañadas tras los efectos de las inundaciones producidas por la DANA en septiembre de 2019, con el compromiso por parte de este Ayuntamiento de abonar la diferencia entre la prestación o el subsidio por desempleo y el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio, garantizando en todo caso, el 100% del salario mínimo interprofesional vigente.

Indicar a la Oficina de Empleo en la solicitud los siguientes extremos:

- La obra a realizar en el municipio es la de reparación de fontanería en las Instalaciones Municipales.
- Duración estimada de la obra: 6 meses.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal para que gestionen los trámites oportunos así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente 5476/2020. Resolución de solicitud de utilización puntual de bien de la Administración, porque la Sala se solicita para los días 29 y 30 de julio de 2020, por lo que no puede esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

### **11. EXPEDIENTE 5476/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 27 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D. A.M.B.F., en representación de la Asociación Hostealcázares Murcia, mediante escrito con entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 17 de julio de 2020, con el número 2020-E-RE-2178, de espacio en el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de dos cursos de formación en manipulación de alimentos para los días 29 y 30 de julio de 2020, en horario de 17.00 a 19.00 horas, con las siguientes características:*

*“Acceso Wifi-Asientos con palas / mesas -Aforo aproximado de 30 personas- Proyector o posibilidad de instalarlo- Mesa de apoyo para proyector y pantalla donde proyectar – Horario 17:00-19:00”*

*Visto el escrito formulado por D. A.M.B.F., en representación de la Asociación Hostealcázares Murcia, con entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 24 de julio de 2020, con el número 2020-E-RE-2293, concretando la petición anterior, solicitando el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de dos cursos de formación anteriormente referenciados, del tenor literal siguiente:*

*“Dada la llegada del periodo estival y el incremento del personal de hostelería y el número de contrataciones en el municipio, es fundamental que se realicen los cursos obligatorios de manipulación de alimentos para poder ejercer la actividad dentro del marco legal correspondiente. Es por ello, que desde nuestra asociación hemos programado, al igual que en años anteriores, dos cursos de formación en manipulación de alimentos para los días 29 y 30 de julio, en horario de 17:00-19:00 horas, dadas las circunstancias en las que nos encontramos y siguiendo la normativa referente, precisamos de un local en el que se pueda garantizar la distancia mínima de seguridad, un aforo de 30 personas y que tenga conexión wifi para poder completar dicha formación del resto de alumnos a través de una plataforma online, por tal motivo y tras consultar con este ayuntamiento.*

*Nos cedan el uso del salón de plenos, al ser el único local disponible con los requisitos necesarios para llevar a cabo esta acción formativa y que son: Acceso Wifi -Asientos con palas / mesas -Aforo aproximado de 30 personas que garantice la distancia de seguridad -Proyector o posibilidad de instalarlo -Mesa de apoyo para proyector y pantalla donde proyectar -Horario 17:00-19:00”*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 1 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el escrito formulado por D. A.M.B.F., en representación de la Asociación Hostealcázares Murcia, mediante escrito con entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 27 de julio de 2020, con el número 2020-E-RE-2315, rectificando la petición anterior, respecto del aforo para garantizar la distancia de seguridad del tenor literal siguiente::

“Dada la llegada del periodo estival y el incremento del personal de hostelería y el número de contrataciones en el municipio, es fundamental que se realicen los cursos obligatorios de manipulación de alimentos para poder ejercer la actividad dentro del marco legal correspondiente. Es por ello, que desde nuestra asociación hemos programado, al igual que en años anteriores, dos cursos de formación en manipulación de alimentos para los días 29 y 30 de julio, en horario de 17:00-19:00 horas, dadas las circunstancias en las que nos encontramos y siguiendo la normativa referente, precisamos de un local en el que se pueda garantizar la distancia mínima de seguridad, un aforo de 15 personas y que tenga conexión wifi para poder completar dicha formación del resto de alumnos a través de una plataforma online, por tal motivo y tras consultar con este ayuntamiento. Los alumnos están debidamente identificados tal y como recogen los protocolos covid.

Solicita

Nos cedan el uso del salón de plenos, al ser el único local disponible con los requisitos necesarios para llevar a cabo esta acción formativa y que son: Acceso Wifi -Asientos con palas / mesas -Aforo aproximado de 15 personas que garantice la distancia de seguridad -Proyector o posibilidad de instalarlo -Mesa de apoyo para proyector y pantalla donde proyectar -Micrófono -Horario 17:00-19:00”

### CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza fiscal regulada de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en esas fechas, fuese necesaria la utilización del Salón de Plenos para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDD273RNVZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Importancia Internacional.*

*Visto el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, dirigidas a garantizar el derecho a la vida y a la protección de la salud mientras perdure la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 -BOE, 10 de junio de 2020- una vez que expire la vigencia del estado de alarma.*

*Visto que con respecto a las acciones que puede controlar esta Administración Pública, no se encuentra la de control de identificación de los asistentes, como viene recogido en la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, en relación con la Orden de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas en relación con el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del Estado de Alarma y para la fase de reactivación.*

*Vista la Orden de la Consejería de Salud, de fecha 21 de julio de 2020, por la que se adoptan medidas restrictivas en relación con el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, tras la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del Estado de Alarma y para la fase de reactivación.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010, concretamente en su artículo 4, apartado h), expone:*

*“No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios”*

*De conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, la cual ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella,*

**PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Autorizar a la Asociación Hostealcázares Murcia, representada por*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9MAXHF5JYDDZ73RNTZ264KYFE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

A.M.B.F., la utilización de una sala, para los días 29 y 30 de julio de 2020, en horario de 17.00 a 19.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.







## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Apercibir a la Asociación Hostealcázares Murcia, representada por A.M.B.F., que deberá cumplir con la normativa en materia de prevención y contagio del COVID-19, dictadas por las administraciones y organismos públicos, sin perjuicio de las que se publiquen con posterioridad a la presente notificación. y seguir las recomendaciones y adopción de las siguientes medidas:*

*-Los salones o espacios públicos cerrados deberán de contar con dispensadores de gel hidroalcohólico en los accesos; toda persona que acceda deberá de proceder a la higiene de sus manos.*

*-Siempre y cuando fuera posible el control térmico debería de poderse realizar sin contacto.*

*-El acceso y estancia en el salón deberá realizarse permanentemente con mascarilla; en caso de no poder pos su estado de salud (enfermedad respiratoria) en la medida de lo posible no asistir o se posicionará esta persona alejada al menos 3 metros del resto de asistentes.*

*-Tras el uso del salón o estancia, esta no podrá ser utilizada hasta tanto en cuanto no se proceda a su limpieza y desinfección total.*

*-Dentro de lo posible se evitará el movimiento de mobiliario y enseres que estuvieran en el interior del salón o estancia; si las circunstancias lo permitieran debería de haber ventilación natural no haciendo uso del aire acondicionado.*

**TERCERO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio y Sanidad y su notificación a la interesada.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y quince minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

